

756

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 28 ABR 2023

Expediente No. 2022-00367.

1. Previo a tener en cuenta la póliza judicial aportada por la parte demandante se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, la allegue debidamente suscrita por el tomador (fl. 139 a 154).
2. No obstante, y por economía procesal se decreta la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1366222. Por secretaría Oficiese a la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida.
3. Se conmina a la parte demandante para que una vez elaborado el oficio referido en el numeral anterior, lo diligencie oportunamente.
4. El despacho limita las cautelas a la anterior medida en razón a que se considera es suficiente para proteger las resultas del proceso en ocasión al referido inmueble.
5. Se requiere a la parte demandante para que surta la notificación personal de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 026 Fecha 02 MAY 2023

Secretario(a), \_\_\_\_\_

